

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. Jael Sarahí Pérez Sotelo, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2023-07-00072** instada por la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas con adscripción a la Subdirección General Operativa del "DIF JALISCO", se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité número LPLSC 63/2022 denominada "ADQUISICIÓN DE SEGURO ESCOLAR INFANTIL CICLO 2023-2024"*, a la que acudieron los siguientes: **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., GENERAL DE SEGUROS, S.A. y HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2023-09-00043**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

FE DE ERRATAS número Licitación LPLSC correcto: DEBE DECIR: LPLSC 63/2023



Página 1 de 9

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

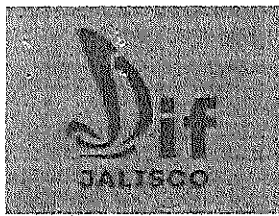
2.- Declara "EL PROVEEDOR", por su propio derecho:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto celebrar los actos y contratos, ejecutar los acuerdos y realizar las operaciones indispensables o conducentes al objeto Social de la Sociedad, en los términos y con las restricciones que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, así como realizar operaciones financieras derivadas, en términos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, entre otros.
- B) Que la hoy sociedad mercantil se encuentra debida y legalmente constituida según consta, históricamente, en la escritura pública número 13,764 trece mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha 1º primero de octubre de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Lic. Noe Graham Gurría, Notario número 10 diez del entonces México D.F., documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la hoy Ciudad de México, y, bajo escritura pública número 70,161 setenta mil ciento sesenta y uno, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría número 133 ciento treinta y tres de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea de lo que hoy es *Seguros Sura, Sociedad Anónima de Capital Variable*, por la cual se acordó la fusión de diversas sociedades que se extinguieron, designándose al actual consejo de administración y se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **R&S-811221-KR6** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Av. Universidad número 604, Planta Baja, de la Colonia Royal Country, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. Jael Sarahí Pérez Sotelo**, tengo el carácter de Apoderada General, según consta en la escritura pública número 71,189 setenta y un mil ciento ochenta y nueve, de fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría número 133 ciento treinta y tres de la Ciudad de México, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar al "DIF JALISCO" los *bienes y servicios* a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones. - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.

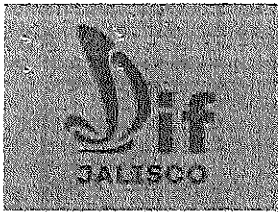




Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, CP. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. En el pedido número CPAOC-2023-09-00043, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa con Prestación de Servicios.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

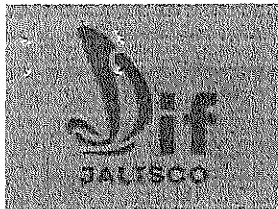
PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la contratación de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione y brinde los *bienes y servicios* con las especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Pedido	CPAOC-2023-09-00043					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	PRIMA DE SEGURO	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA BECARIOS DE LOS 5 CADI A CARGO DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO, COBERTURA DE PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS, PÉRDIDA DE ÓRGANOS, PAGO DIRECTO DE GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE, QUE CUBRE DESDE EL MOMENTO QUE EL NIÑO INICIA EL VIAJE ININTERRUMPIDO DE SU CASA A LA ESCUELA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, EXCEPTO MOTOCICLETA O MOTONETA, SU ESTANCIA EN EL EDIFICIO Y PREDIO DE LA ESCUELA Y EL VIAJE ININTERRUMPIDO DE REGRESO A SU DOMICILIO, ASÍ MISMO QUEDAN CUBIERTAS LAS EXCURSIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN ORGANIZADAS Y SUPERVISADAS POR UNA AUTORIDAD DE LA ESCUELA, SUMAS ASEGURADAS, PAGO DIRECTO DE GASTOS FUNERARIOS \$70,000.00 PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS \$35,000.00 SUPUESTO PARA LA PÓLIZA N° DE ASEGURADOS 875 NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD DE 6 MESES A 6 AÑOS, PERIODO DE VIGENCIA QUE INICIA EL 1° DE OCTUBRE DEL 2023 AL 1° DE OCTUBRE 2024, DEDUCIBLE POR EVENTO PARA COBERTURA R.G.M. \$100.00 CADI 2 (140 NIÑOS) CADI 6 (156 NIÑOS) CADI 7 (193 NIÑOS) CADI 8 (193 NIÑOS) CADI 10 (193 NIÑOS) QUE SE CUENTE CON HOSPITALES CERCANOS A LOS 5 CADI, UBICADOS EN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES: CADI N° 2 "ILMO. DR. JUAN CRUZ RUIZ CABAÑAS Y CRESPO" CALLE QUINTANA ROO N° 1675 COL. GUADALUPANA, GUADALAJARA, JAL. CADI N° 6 " MA. GUADALUPE ELIZONDO VEGA" CALLE ENRIQUE EL NAVEGANTE N° 2610 COL. COLÓN INDUSTRIAL, EN GUADALAJARA, JAL. CADI N° 7 "MA. GUADALUPE SALINAS AGUILA" CALLE ISLA POMONA N° 3395 COL. JARDINES DEL SUR, EN GUADALAJARA, JAL. CADI N° 8 " AURELIA L. GUEVARA" CALLE BATALLA DE LA TRINIDAD N° 3090 FRACC. REVOLUCIÓN, TLAQUEPAQUE, JAL. CADI N° 10 "FRAY ANTONIO ALCALDE" CALLE COLINA DEL CONGRESO N° 2327 COL. COLINAS DE ATEMAJAC, ZAPOPAN, JAL. INCLUYE DERECHO DE PÓLIZA.	\$90,000.00	\$90,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605". NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE.						



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

F.F. 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RECURSOS FISCALES), PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2023. COMPONENTE 358A2. ACTIVIDAD: POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA BECARIOS DE LOS CINCO CADI'S DE DIF JALISCO, EN EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE 2023 - 01 DE OCTUBRE 2024. LPLSC-63-2023 ADQUISICIÓN DE SEGURO ESCOLAR INFANTIL CICLO 2023-2024 FECHA DE FALLO: 05/09/2023. APORTACIÓN 5 AL MILLAR: NO. PERIODO 01/10/2023 AL 01/10/2024			
		SUBTOTAL	\$90,000.00
		I.V.A.	\$14,400.00
		TOTAL	\$104,400.00

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus *bienes y servicios* reúnen las características detalladas en la cláusula que antecede, obligándose a cumplir y a proporcionar los servicios que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones así contratadas al respecto.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario por los *bienes y servicios* a proporcionar, es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y servicios* contratados deberán de proporcionarse, **conforme a las necesidades del Organismo y a la logística asistencial del Área requirente.**

SEXTA. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización y entrega de los bienes y/o servicios a proporcionar, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito al **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para proporcionar los bienes y/o servicios contratados.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para proporcionar los bienes y/o servicios contratados, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días después de haberse proporcionado los *bienes y servicios* contratados, y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral del **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula **QUINTA** que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

hayán cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la DÉCIMA NOVENA.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

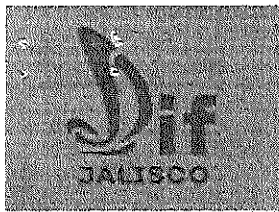
- A) Que "EL PROVEEDOR" no proporcione los *bienes y los servicios* por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- B) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio pactado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente instrumento.
- C) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para proporcionar los *bienes y/o servicios* objeto del presente instrumento, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- D) Que los *bienes y servicios*, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, que "EL PROVEEDOR" acepta reunir.
- E) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los *bienes y/o servicios* que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o condiciones de suministro.
- F) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- G) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, el "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los *bienes y/o servicios* que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los *bienes y/o servicios* no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "DIF



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

JALISCO procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir al **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo los *bienes y/o servicios* contratados, en caso de suministrarlos y proporcionarlos con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**.
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los *bienes y/o servicios* que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

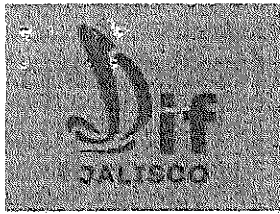
De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de suministro de los *bienes y/o servicios* correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los *bienes y/o servicios* contratados a través del presente contrato, aplicándose la pena correspondiente en caso de incumplimiento en la calidad, cantidad, características y especificaciones de los *bienes y/o servicios* contratados, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los *bienes y/o servicios*, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los *bienes y/o servicios* materia del mismo, el "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los *bienes y/o servicios* contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por el "DIF JALISCO", pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en este contrato, al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los *bienes y/o servicios* materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los *bienes y servicios*, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que, al proporcionar los *bienes y/o servicios* señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa del "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que el "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los *bienes y servicios* a proporcionar.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para la realización y entrega de los *bienes y/o servicios* contratados por el "DIF JALISCO", será el único



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1218/23-2A

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Av. Universidad número 604, Planta Baja, de la Colonia Royal Country, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45116.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "DIF JALISCO"

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. Jael Sarahi Pérez Sotelo
APODERADA GENERAL

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. JOSÉ MARTÍN DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y
ESTRATEGIAS FORMATIVAS
"DIF JALISCO"